

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAP 4. Animales Domésticos
CAP 8. Multas y Sanciones



¡Conoce las Normas de Tenencia de Mascotas y las Sanciones en Caso de Infracción al Manual de Convivencia!



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 4. Animales Domésticos



“El hecho de que la vista de los animales nos complazca tanto se debe sobre todo a que nos gusta ver nuestro propio ser tan simplificado ante nosotros” Arthur Schopenhauer

A.- No es permitido mantener animales domésticos que molesten a los vecinos. La Asamblea en el Reglamento Interno podrá reglamentar la tenencia de animales en las unidades privadas. **El Consejo de Administración impondrá las sanciones correspondientes por incumplimiento del Reglamento.** El administrador instaurará las acciones policivas necesarias.

B.- La tenencia de animales domésticos estará regulada y en concordancia con el **Código Nacional y Distrital de Policía.**

C.- La **falta de higiene correspondiente a excrementos de perros, gatos, aves de corral y otros animales en áreas comunes, ladridos y ruidos que interrumpan la tranquilidad y seguridad, serán objeto de sanciones por parte del Consejo.** En caso de molestias reportadas a la Administración y/o reincidencia es deber de la Administración entablar las acciones establecidas en el reglamento o las legales y de policía pertinentes.

PARÁGRAFO 1: Todo propietario de animal doméstico se hace responsable de todo daño o lesión que ocasione el mismo. Por otra parte se comprometen a llevar a su mascota con las medidas preventivas y de seguridad establecidas por las autoridades distritales o administrativas competentes, existiendo el compromiso de aportar a la administración el correspondiente certificado de sanidad.

D.- Se prohíbe la tenencia de mascotas que no sean comúnmente consideradas como animales domésticos o de aquellos que en alguna medida puedan colocar en peligro la integridad de los residentes o visitantes.

PARÁGRAFO: Perros considerados altamente peligrosos:

a. Que hayan tenido episodios de agresiones a personas u otros perros.

b. Que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.

• **c. Que pertenecen a las siguientes razas o sus cruces:** American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull terrier, American Pitbull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.

E.- Los dueños o tenedores de animales domésticos o mascotas deben **utilizar correa, bozal y permiso**, de conformidad con lo establecido en la ley 746 de 2002 en su Artículo 108 B y demás normas legales vigentes, cuando se desplacen por áreas comunes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 4. Animales Domésticos



“El hecho de que la vista de los animales nos complazca tanto se debe sobre todo a que nos gusta ver nuestro propio ser tan simplificado ante nosotros” Arthur Schopenhauer

F.- En ningún caso los animales domésticos o mascotas podrán realizar sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes. En caso de registrarse algún incidente de esta clase, el dueño o tenedor se hace responsable y deberá limpiar y lavar la zona afectada, **inclusive si es orina.**

G.- Los dueños o tenedores de animales domésticos o mascotas, deben vacunarlos según las indicaciones de las autoridades sanitarias y mantener vigente el certificado de vacunación antirrábica, entregar copia del mismo a la administración para su registro.

H.- Las mascotas no deben entrar al salón social de la copropiedad, exceptuando las personas con alguna discapacidad cuyo estado requiera de dicha mascota.

I.- Las mascotas no podrán ser dejadas solas en zonas comunes bajo ninguna circunstancia.

J.- Las mascotas no podrán hacer uso de las zonas comunes destinadas a la piscina y zonas húmedas, gimnasio, cancha de squash, golfito.

K.- Ante el ingreso de mascotas de visitantes la responsabilidad del cumplimiento de este reglamento recae sobre el residente que haya autorizado su ingreso.

L.- Los dueños de mascotas deberán evitar ruido y malos olores que perturben la tranquilidad de los vecinos.

M.- Si se detecta que algún residente ha dejado sola o desatendida su mascota en un apartamento o en una zona común por más de 10 horas, la administración está en la obligación de dar aviso a las autoridades locales con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley y proteger la seguridad de los animales y la tranquilidad de los residentes.

MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 2. Conductas Sujetas a Multas y Sanciones

Todas las multas deberán ser publicadas en la cartelera de administración por defecto y de acuerdo a su naturaleza igualmente en las carteleras del conjunto y ascensores.

CONDUCTA DESCRITA	SANCIÓN
Uso de los ascensores por mascotas agresivas, con malos olores o que malogren el aseo de los ascensores.	1. Publicación en listado de infractores. 2. Multa de 4 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV). Sin perjuicio del pago de los daños o responsabilidad por perjuicios.
Faltar a las normas de los Parques Infantiles.	1. Publicación en listado de infractores. 2. Multa de 2 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV). Sin perjuicio del pago de los daños
Molestias Generadas por Ruido de Mascotas a Unidades Privadas. Molestias Generadas por Ruido, peligro o falta de higiene de Mascotas en zonas comunes.	o responsabilidad por perjuicios 1. Publicación en listado de infractores. 2. Multa equivalente a cuatro días de salario mínimo diario Legal Vigente (SMLMV). Sin perjuicio del pago de los daños o responsabilidad por perjuicios o la acción policiva que sea requerida.
Mascotas que realicen sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes.	1. Publicación en listado de infractores. 2. Multa de 4 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV).
Mascotas abandonadas en zonas comunes	1. Publicación en listado de infractores. 2. Multa de 4 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV).
Mascotas abandonadas mas de 10 horas unidades privadas. Mantener animales no domésticos o peligrosos como mascotas.	1. Publicación en listado de infractores. 2. Multa de 4 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV).



MANUAL DE CONVIVENCIA

Recordemos que cada uno de nosotros es parte fundamental de esta comunidad. Al respetar las normas del conjunto, estamos construyendo un ambiente en el que todos podamos vivir en armonía y tranquilidad. Nuestras acciones individuales tienen un impacto colectivo, y al cumplir con las directrices establecidas, estamos demostrando un compromiso no solo con nosotros mismos, sino con nuestros vecinos y el entorno que compartimos.

Al ser respetuosos con las normas, estamos sembrando semillas de convivencia pacífica y respeto mutuo. Juntos podemos crear un lugar donde todos se sientan bienvenidos y valorados.

¡Tu participación cuenta y tu respeto es fundamental para el futuro de nuestra comunidad!

